Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números suellos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiendo le cha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en

Se entiende lecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gacela. (Art. 1.º del Código civil.) inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los núme os de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá ver ficarse al final de cada año.

EGICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Parte Oficial.

THE SIDENCIA DEL CONFEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.* Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.* Beatriz y D.* María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 96.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección General respecto á la conveniencia de que se dicte una disposición de carácter general que regule el procedimiento que puede seguirse para el pago en en turno especial é inmediato de los créditos por el concepto de haberes personales activos ó pasivos, civiles y militares, siempre que lo soliciten por sí los propios interesados ó sus herederos legitimos:

Resultando que la Ley de 30 de julio de 1904, regulando el pago de Obligaciones de Ultramar procedentes de las últimas guerras coloniales incluyó los créditos por haberes personales activos y pasivos por razón de sueldo en el grupo preferente, siempre que los hicieran efectivos los propios interesados ó sus legitimos herederos, disponiendo al propio tiempo que cuando tales circunstancias no concurran fueran clasificadas estas Obligaciones en el segundo de los grupos establecidos por dicha Ley:

Resultando que respecto á los mandatos anteriones á la promulgación de la Ley, estableció que si no se ratificaban antes del pago del

crédito pasará éste á la clase siguiente:

Considerando que por lo tanto, la Ley de 30 de julio de 1904 se inspiró en el deseo de que los haberes personales por razón de sueldo de las clases militares y civiles fueran cobradas en su integridad por los respectivos acreedores, y en caso de defunción por sus herederos legitimos, siendo el proposito del legislador el de beneficiar en todo lo posible á unos y otros, puesto que el pago á ellos ordena lo sea en cantidad igual al importe del respectivo crédito, mientras que para los casos de cesión establece que el abono se realice en unos casos con la entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior por todo su valor nominal y en otros reduciendo además el importe del crédito al 85 por 100:

Considerando que la conveniencia para el Tesoro de reducir en lo posible los gastos que origina el servicio de pago de tales obligaciones, determinó el que se centralizara aquél en esa Dirección General, y es claro que no residiendo en esta capital la mayor parte de los acreedores, hubo necesidad de dar medios para que pudieran hacer efectivo su derecho, estimandose como el más adecuado y económico el de facilitar el otorgamiento de autorizaciones administrativas para el cobro de tales créditos, con cuyo procedimiento el gasto quedaba limitado para los soldadosal abono del timbre de 10 céntimos como reintegro del documento, evitándoles asi los mayores gastos que origina el poder notarial.

Considerando que en unos casos por ignorancia ó impaciencia de los respectivos acreedores, y en otros por diversas causas, los acreedores directos ceden sus respectivos créditos, ya por el menor gasto que supone el procedimiento del mandato, ya por evitar el quebranto que con arreglo à la Ley ha de sufrir el pago del crédito en los casos de ce-

sión, y vienen utilizando dicho procedimiento para obtener el pago de tales créditos clasificados como preferentes, burlando de este modo el precepto legal:

Considerando que es difícil á la Administración poder distinguir en estos casos los que realmente son verdaderos mandatos de los que envuelven además cesiones del crédito, por lo cual no hay posibilidad de establecer reglas fijas á que atenerse: pero es lo cierto que puede atenderse al noble propósito que inspira la Ley de facilitar el pago á los acreedores directos por algún otro medio, cual lo es el de establer un turno especial y preferente para el pago de esta clase de créditos cuando sean reclamados personalmente por los acreedores directos ó sus herederos legitimos y sean ellos mismos los que efectúen el cobro:

Considerando que dicho procedimiento no conseguirá en absoluto el fin que se propuso el legislador, pero sí lo realizará en gran parte, puesto que siendo el plazo para la prescripción del crédito el de cinco años, la mayor parte de los acreedores tienen á su disposición un espacio de tiempo prudencial y suficiente para poder hacer efectivo su derecho, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la reforma, el pago en estos casos habra de realizarse en el plazo más inmediato posible á la petición:

Considerando que establecido este beneficio á favor de los acreedores, debe la Administración cuidar, en primer término, de que á la sombra del mismo no se cometan otros abusos originados por el estímulo del interés privado, lo cual puede cortarse con facilidad, ordenando á la oficina pagadora cuide muy especialmente de que en todo caso quede suficientemente justificada, bajo su responsabilidad, la identidad del perceptor ó perceptores de créditos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I.:

1.º Los acreedores directos ó sus herederos legítimos por créditos de haberes activos ó pasivos procedentes de Obligaciones de Ultramar, correspondientes á las clases civiles y militares, que habiendo presentado ó presentasen al cobro, por si ó por medio de apoderado en esa Dirección General los resguardos nominativos de sus créditos, podrán solicitar personalmente de la misma Dirección el preferente pago de éstas, suscribiendo al efecto el documento que se les facilitará en el Negociado de Ultramar del mismo Centro;

2.º Esa Dirección General anotará en un Registro especial estas peticiones, y adoptará las disposiciones convenientes para el pago preferente del crédito, prescindiendo del turno establecido para las demás casos;

3.º Toda petición de las comprendidas en los artículos anteriores, quedará anulada si el interesado no realiza el cobro del crédito en el plazo de tres meses, á contar desde el dia del señalamiento para el pago por turno preferente, sin perjuicio del derecho que le corresponda á realizar el cobro por el turno general establecido, y

4.º La Tesorería de ese Centro exigirá cuanto estime conveniente para la identificación de la personalidad del perceptor ó perceptores del crédito, siendo responsable de los pagos que realice sin dicho requisito.

De Real orden lo digo á V. I, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1913.

— Suárez Inclán. — Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(De la Gaceta núm. 71.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Año de 1913.

		ADMIN	ISTRACION DE CONTRIB	UCIONES	79 80	10.ª	3.a	D. Ricardo González	. Pineda de la Sierra,
						8.a	4.*	Antonio Villanueva Ildefonso Diez	Briviesca. Idem.
Año de 1913.						9.ª	3.ª	Pedro Urcelay	Poza de la Sal.
Relación de las patentes adquiridas por los Sres. Médicos-Cirujanos de						10.a	>	Benito del Moral Jesús Martinez	Oña.
			el ejercicio de su profesión, du		84 85	10.	» »	Carlos Cameno	
se publica en el periódico oficial de esta provincia á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894.						>	>	Aurelio Saiz	Rojas.
10 4. del lical decreto de 10 de agosto de 1004.						,	>	Adrián López	Santa Cruz de Juarros.
Número	Base	Clases			88 89	*		Emilio Ruiz	Villasur de Herreros
de	de	de	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	90		>	Miguel Díaz Eduardo Garilleti	Castrillo de la Vega.
orden.	población.	la patente	DOWN		91 92		2	Baldomero Salinas	Quintanilla San Garcia
	100				93	»	. >	Sinforoso Villacián	Salas de Bureba
1	5,ª	1.ª	D. César Urraca	Burgos.	94 95		*	Jerónimo Fournier Desiderio S. Juan González	Monasterio de Rodilla.
2 3	*	3.a	Perfecto Ruiz López Pedro Gómez Carcedo	Idem.	96	»	2.*	Julián Diez Fernández	Arcos.
4	»	>>	Tomás Gutiérrez	Idem.	97 98		3.ª	Pedro Valcárcel Logroño.	Cardeñadijo.
5 6	» »	4.a	Pedro Rojas	Idem.	99		» »	Fidel Porres	Buniel. Quintanilla-Somuñó.
7	2	2	Antonio Santa Olalla	Idem.	100		>	Fernando Salinas	Hontoria de la Cantero
8 9	»	»	Ladislao Arangüena	Idem.	101	>	>	Gelasio Perdiguero Enrique Vallejo	Cabia.
10	» »	5.ª	Abelardo Carazo Luis Martinez Olmos	Idem.	103	>	»	Federico de Miguel	Revilla del Campo
11	»	>	Pedro E. Muñoz	Idem.	104		>	Miguel Pérez Corbilla	Melgar de Fernamental
12 13	» >	» »	Máximo Cajal	Idem.	105 106		» »	Francisco Revuelta José Gutiérrez	Idem.
14	»	2	Mariano Esteban Clavillar	Idem.	107		>	Román Cruzado	Villasandino.
15	»	»	Juan Quintana	Idem.	108 109	>	» »	Crisanto Herrera Julian Ciancas	Sasamón. Idem.
16 17	» »	» »	Benjamin Tamayo Abelardo Nuño	Idem.	110	10.*	»	Julian Garilleti	Sarracin.
18	»	»	Antonio Alvarez Carretero.	Idem.	111	>	>	Vicente Docio	Yudego v Villandiago
19 20	» »	» »	José Santamaria Gerardo Zaparain		112 113	2	2	Acisclo Cuadrado	Canizar de los Ajos.
21	»	»	Ramiro Avila	Idem.	114	***		Felix Alegre	Avellanosa del Páramo
22 23	>	20	Félix Lázaro Muriel		115 116	» »	» »	Lázaro Garcia González Bruno Miguel	Santibañez-Zarzaondo
24	» »	>>	Luis Fournier		117	*	UTSOJZ:	Rogelio Pérez	Huérmeces.
25	>	»	Jesús Rodriguez	Idem.	118 119	*	»	Isaac Bueno	Iglesias.
26 27	» »	>>	Mariano Miegimolle Mariano Páramo	Idem.	120	»	» ·	Federico Alonso	Isar. Padilla de Abajo
28	»	200	Mariano Olmos	Idem.	121	»	,	Quirico de los Mozos	Villasilos.
29 30	» »	» »	Mariano Lostau	Idem.	122 123	>	» »	Leopoldo Quevedo Victoriano Prieto	Revilla Vallegera
31	>	>>	José Merino Galbán	Idem.	124	111 × 111	»	Miguel Alfonso Iturralde	Arenillas Riopisuerga.
32 33	» »	>	Julián Carabantes Florentino Izquierdo		125 126	» »	» »	Emilio Peleteiro Simón Lucio	Padilla de Arriba
34	2	>>	Paulino Fernández	Idem.	127	>	»	Santiago Guerra	Pedrosa del Principe.
35 36	7.a	4.a	Bonifacio Gil Baños Pantaleón Martinez	Idem.	128 129	» »	» »	Pedro Ruiz de la Peña Leopoldo Bravo	Villaveta.
37		»	Manuel Alba Arambarri	Idem.	130	9.a	>	Mariano Mateo	Pampliega.
38 39	» »	» »	Juan Berrojo	Idem.	131 132	» »	» »	Antonio Pérez Edelmiro Blanco	Idem.
40	10.ª	2.ª	Leonardo Martinez	Baños de Valdearados.	133	•	»	Aurelio Zabaco	Lerma.
41 42	» »	»	Eupsiquio Galla	Caleruega.	134 135	>	» »	Miguel Calvo Eulogio Ruiz	Idem.
43	»	3.*	José de Miguel	Idem.	136	o »	» »	Trifon Bravo	Idem.
44 45	»	» >	Bonifacio Garcia	Peñaranda de Duero.	137 138	10.a	2.a	Salvador Bravo	
46	»	»	Tomás Cañizal		139	» »	3.a	Santiago Aparicio	Torresandino.
47 48	»	>>	Pedro Miranda	Sotillo de la Ribera.	140 141	» »	*	Juan de la Fuente	Ciruelos de Cervera.
49	»	>>	Miguel Calzada Teodulfo Lagunero	Fuentelcésped.	141	»	>	Braulio Garro Francisco Venegas	Villalmanzo.
50	>	».	Abraham Maqueda	Idem.	143	» »	0 200	Emilio Martin	Tordómar.
51 52	» »	» »	Florentin Beltrán Fernando Izquierdo	Coruña del Conde	144 145	,	» »	Silvino Campo Félix Pérez	Presencio.
53	>	>	Francisco Nieto	Aguilera (La).	146	»	>	Arturo Frias	Ciadoncha.
54 55	» »	» »	Rélix Fernández	Hontoria Valdearados.	147 148	»	» »	Santos Ibáñez	Villangómez.
56	*	»	Tomás Arranz Ponce de León	Sta. Cruz de la Salceda	149	»	>	Gaudencio Peralta	Santa Inés.
57 58	» »	» »	Ricardo PagolaLuis Alvarez	Villalba de Duero.	150 151	» »	*	Emiliano Varona	Mahamud.
59	»	»	Modesto de la Torre	Fuentespina.	152	,	,	Calixto Arroyo.	Madrigal del Monte.
60 61	»	» »	José Campo Ibáñez	Vadocondes.	153 154	>	>	Manuel Rivas	Cogollos.
62	»	>	Teodoro Rojo	Fresnillo de las Dueñas	155	» »	» »	Cesáreo del Rio Eloy Herrero	Tortoles.
63 64	8.a 9.a	»	Adolfo Miguel Rico	Pradoluengo.	156	>	>	Venancio Rodriguez	Bahabón de Esgueva.
65	»	» »	Adolfo Miguel Rico Nicolás Moral Sebastián P. Blanco	Belorado.	157 158	» »	» »	Luis Sanz López Juan Cruz	Mecerreyes. Santa Maria del Campo
	10.*	» "	José Maria Mingo	Redecilla del Camino.	159	>	>>	Ismael Santos	Idem.
67 68	» »	» »	Adolfo Arce	Villagalijo. Quintanadueñas.	160 161	7.a	4.a	Victoriano Bueno Pedro Aragues	Mazuela.
69	»	»	Pedro Benito y León	Ubierna.	162	da syam	»	Cipriano Dulanto	Idem.
70 71	» »	*	Indalecio Ramos	Villambistia. Carrias.	163 164	*	»	Antonio Ortega	Idem.
72	»	» »	Isidoro Ureta del Val	Quintanaloranco.	165	>	*	Manuel Valdivielso	Idem.
73 74	20	» »	José Castilla	Fresneña.	166 167	» 10.ª	3.4	Jesús Valdivielso	Idem.
75	,	»	Germán Rodriguez	Cueva Cardiel.	168	10 »	5." »	Felix Lalinde Jesús Echevarrieta	Santa Gadea del Cid.
76 77	20	» »	Vicente Manzanares Crisógono Saez	Cerezo de Riotirón.	169 170	*	*	Hilario Martinez	Condado de Treviño.
78	39	, ,	Mariano González	Fresneda de la Sierra.	171	,	district	José Maria Diez	St. M. Ribarredonda
									or water with

72 73 74				
73	10.ª	3.ª	D. Antonio Martinez	
74	*	2.ª	Manuel Salinas	. Puebla de Arganzón.
12	,	3.ª	Isidoro Cuesta	. Mambrilla de Castrejón.
75	,	>>	Antonio Rico	. Boada de Roa.
76	>	2	Pablo MalfarBruno Alegria	. San Martin de Rubiales
77	,	*	Fidencio Gutiérrez	. Horra (La). . Guzmán.
78 79	"	».	Teófilo Ruiz	. Moradillo de Roa.
80	>	>	Lauro Ortega	. Adrada de Haza.
81	>	»	Marcelino Canosa	. Fuentemolinos.
82	->	*	Adolfo Villarreal	
83	»	*	Francisco Cardeño	. Villaescusa de Roa.
84	,	>	Matías de la Cámara	. Valdezate.
85	2)	, ,	Juan Vicente Rivera Felix Herrero	
86	>	»	Gil Herrero Garcia	. Villovela de Esgueva Olmedillo de Roa.
87 88	>	>	Domingo Diez	Quintanamanvirgo.
89	,	»	Pedro Sainz	. Nava de Roa.
90	>	2.*	Victor Benito	. Hontoria del Pinar.
91	*	»	Bernardo Santos	. Arauzo de Miel.
92	9.ª	3.ª	Juan Manuel Saez	. Salas de los Infantes.
93	»	» »	Eduardo Vicario Domingo Labrador	. Idem.
94	>		Angel Saez Miguel	Idem.
95	,	»	Miguel Iñiguez	Belorado.
97	2	>	Federico Martin Pérez	Castrillo de la Reina.
98	3)	>>	Gregorio Ardanaz	Neila.
99	»	»	Tomás G. Terradillos	Vilviestre del Pinar.
00	>	» »	Juan González	. Barbadillo del Mercado
01	>	m ion	Joaquin de Miguel	
02	»	»	Máximo Ruiz	Quintanar de la Sierra.
03 04	"	» »	Fermin Vicario Eustasio Hacinas	Barbadillo del Pez.
05	,	,	Federico Diez	. Campolara. . Huerta de Rey.
06	»	»	Nicolás Blanco	Canicosa de la Sierra.
07	>	»	Tomás Palomero	Sto. Domingo de Silos.
08	2	>>	Manuel Gallo	Sedano.
09	10.a	>	Julian Gallo	Escalada.
10	3	»	Epifanio Bárcena	Tubilla del Agua.
11	>	»	Laureano Gómez	Zamanzas.
12 13	>	» »	Carlos Martinez Vicente Gómez Garcia	
14	» »	*	Manuel Varona	Valdajos.
15	»	*	Antonio Arnaiz	Valdebezana. Quintanilla Sobresierra
116	»	>>	José Quintanal	Piedra (La).
116 117 218	»	»	Saturnino Mantilla	Valdebezana.
218		>	Antonio Gutiérrez	Alfoz de Bricia
19 20	0.0	*	José David Castro	Valle Hoz de Arreba.
20 21	9.4	>	Emiliano González	Villadiego.
22	»	» »	Bernardo Arroyo	Idem.
23	10,a	»	Juan González Alonso Victoriano Garcia	
24	»	>>	Antolin Lucio Fernández.	Villavedón.
25	>	»	Modesto Herrera	Zarzosa de Rioniguergo
22 23 24 25 26 27 28 29 30) »	»	Candido Fernandez	Montorio.
27	>	*	Fernando Llorente	Valle de Valdelucio.
20	*	>>	Modesto Llorente	Idem.
30	9.4	2,a	Ramiro Ciancas	Villahizán de Treviño.
31	»	3.a	José Vázquez	Medina de Pomar.
32	2	»	Minervino del Rio Vicente Oteo	Villarcayo.
32 33 34		>	Francisco de Pereda	Idem.
34	,	»	Avelino Alonso	Idem.
35	>	>	Manuel Ruiz Oria	Espinosa los Monteros.
36 37	>	2	Juan Gómez	Medina de Pomar.
38	10.	9 0	Francisco del Rio	Idem.
38 39	10."	2.4	Luis Fernández	Valle de Tobalina.
40	>	3.a	Damián Sainz	Mer. de Valdivielso.
41	*	»	Ambrosio Fernández Nicanor Fernández	Tunto do Trastal
41 42 43 44 45	. >	»	Pedro Alcántara	Junta de Traslaloma.
43	>	»	Florencio Villamor	Valle de Mena
44	*	>	Ramón Echevarría	Idem.
46		. »	Manuel Zamora	Mer. de Cuesta-Urria.
146 147 148 149 150 151 152	2	>	Toribio Pereda	Idem.
48	,	*	José Fernández	Junta de la Cerca.
49	>	*	Ramón Rueda	Mer. de Montija.
50	,	» »	Antonio Garcia	Idem.
101		»	Hermenegildo Caballero Manuel Cadiñanos	Valle de Tobelina
253	3	» .	Ramón Peña	Valle de Mona
254	Mark S	J. 3 3 7 11	José Montero	Trespaderne.
120		, ,	Francisco López	Mer. de Valdeporres.
ann i	,	>	Victor Hernando	Junta de Oteo.
256	9,4	*	Luis Fermentino	Idem.
256 257	The second second	» »	Pio Pérez	Covarrubias.
256 257 258	10.a	and the second second	Jesús Garcia Alonso	Campillo de Aranda.
256 257 258 259	10,4	2	Calagtina D.	
256 257 258 259 260 261	1 1000	» »	Celestino Rojo	Busto de Bureba.
256 257 258 259 260 261 262	,		Celestino Rojo Simón Ortega	Busto de Bureba. Palacios de Benaver.
256 257 258 259 260 261 262 263	,	» »	Celestino Rojo	Busto de Bureba. Palacios de Benaver. Tardajos.
255 256 257 258 259 260 261 262 263 264	,	>> >>	Celestino Rojo Simón Ortega Isaac de Vega	Busto de Bureba. Palacios de Benaver. Tardajos. Royuelo. Valdezate.

265	8.*	3.*	D. Pedro Fernández	Roa.
266		»	Ricardo González	Idem.
267		>	Hermógenes González	
268	>	>	Desiderio Francés	Idem.
269	» .	>	José González	Idem.
270	10.*	>	José Mallol	
271	7.ª	4.ª	Celedonio Martinez	
272	10.ª	3.ª	José Ormaechea	
273	>	>	Juan Avellanosa	
274	>>	2.*	Luciano Navazo	
275	>	3.	Atilano de Quevedo	
276	»	>	Victoriano Garcia	
277	>	»	Urbano Rebollo	
278	9.ª	>	Gregorio Monzón	
279	10.ª '	»	Andrés Arriaga	Cantabrana.
280	>>	>>	Miguel Moraza	Solarana.
281	****	»	Agustin Solano	Valle de Mena.
282	9.ª	»	Justo Estolle Bueno	Frias.
283	10.ª	>>	Moisés González	Villamayor de los Montes
284	»	»	Tomás Asenjo	Quintanapalla.
285	9.a	»	Gregorio Villanueva	Frias.
286	10.a	»	Basilio del Barrio	Arlanzón.

Burgos 1.º de abril de 1913.—El Administrador, Emilio Ramos.— V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Primer trimestre de 1913.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetns.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	285.502'51
Data por pagos verificados en igual trimestre.	285.502 ⁶ 51 239.874 ⁶ 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	45.628'34

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las opera- ciones hasta este trimestre Pesetas.
1 2	Propios		2.443'70	2.443'70
3	Montes Impuestos.	n n	32.248 31	32.248'31
4 5	Beneficencia	00.1	>	»
6	Instrucción pública		n	
7	Corrección pública. Extraordinarios	,,	5.32940	5.32940
8	Resultas	eces	141.700 98	141.700 98
9	Recursos legales para cubrir el déficit		103.780 12	103.780'12
10	Reintegros	»	*	der, pr
	Cargo	n	285.50251	285.502'51
	PAGOS	nest Select	estrum sus monomora d	
1 2 3 4	Gastos del Ayuntamiento. Poli fa de seguridad. Policía urbana y rural Instrucción pública.	n 	18.125'25 13.568'54 32.570'76	18.125 ² 5 13.568 ⁵ 4 32.570 ⁶ 76
5	Beneficencia	n	3.233 75 23.766 49	3.233 ⁴ 75 23.766 ⁴ 9
6 7	Obras publicas	n	18.760 24	18.760 24
8	Corrección pública Montes	* T18	3.410'18	3.410 18
9	Cargas	AUD S	125,559 98	125,559 98
10	Cargas . Obras de nueva construcción . Imprevistos .	"	>	120.000 00
11	Imprevistos	п	878'98	878 98
1-1	Incounted	*		all abut of
	DATA	00 .	239.87417	239.874'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de marzo de 1913.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de marzo de 1913.—El Contador, Angel G. Arbeo.— V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Alcaldia de Sedano.

Presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido, para el año de 1913.

HE ASSESSMENT OF THE PROPERTY	MINIOUS PROPERTY.
GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe	1500
Id. de un vigilante	1000
Id. del Médico	225
Gratificación al Capellán.	50
Id. al Depositario	50
Id. al Practicante barbero.	25
Id. al Secretario	225
Gastos de alumbrado y con-	
bustible	100
Id. de limpieza y aseo	25
Id. de lavado y cosido de	Nada I
ropas	25
Material de escritorio del	
Jefe de la cárcel	25
Id. de Secretaria	50
Manutención de cuatro	
presos á 0'50 cada uno.	730
Para medicamentos y san-	College Toka
guijuelas	20
Para calefacción de la sala	
audiencia del Juzgado	50
Para adquisición de ropas	o de la compania
y demás efectos con des-	
tino á la cárcel y repa-	opens.
ración del edificio	100
Para los extraordinarios	A Thomas
y urgentes que puedan	
ocurrir	150
	100
Total	4350
INGRESOS	Pesetas
OTHERS GREEKE THE	
Sobrante que se calcula en	
el ejercicio de 1912	1420
Por el repartimiento entre	
los pueblos del partido.	2930
Total	1250
10181	4350

Repartimiento de las 2930 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Alfoz de Bricia	178'27
Alfoz de Santa Gadea	138'25
Bañuelos del Rudrón	31'68
Cernégula	65'10
Escalada	52'68
Gredilla de Sedano	53'16
Masa	65'83
Moradillo de Sedano	49'77
Nidáguila	60'12
Orbaneja del Castillo	98'86
Pesadas de Burgos	55'07
Pesquera de Ebro	67'51
La Piedra	109'36
Quintanaloma	55'60
Quintanilla-Sobresierra	13243
Sargentes de la Lora	211'10

Sedano	195'45
Tablada del Rudrón	64'46
Terradillos de Sedano	59'44
Tubilla del Agua	139'22
Valdelateja	75'84
Valle de Hoz de Arreba	403'96
Valle de Valdebezana	446'23
Valle de Zamanzas	120'61
	1000

Total..... 2930

Sedano 5 de octubre de 1912.= El Alcalde, Vicente Barcenilla.

Alcaldía de Villalmanzo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo Juan Martinez Tomé hijo de Benito y de Francisca, y Francisco Obregón González, de Gregorio y Juliana, no obstante estar citados en forma, se les ha formado expediente conforme à las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Villalmanzo 1.º de abril de 1913. —El Alcalde, Luciano Martinez,

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna respecto de Teófilo Burgos Camarero, hijo de Ubaldo y Argentea.

El de Carazó respecto de Nicolás de Domingo Ontañón, hijo de Cipriano y Nicolasa.

El de Villaespasa respecto de Casimiro de la Torre González, hijo de Miguel y de Isabel.

El de Huérmeces respecto de Julián Diez de Tudanca Espinosa, hijo de Juan y Casimira.

Alcaldía de Sedano.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito à la confección de los apén dices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaria de este Ayuntamiento, antes del 1.º de mayo próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales à la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sedano 1.º de abril de 1913.—El Alcalde, Vicente Barcenilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María del Campo.
Puras de Villafranca.
Santa Gadea del Cid.
Salazar de Amaya.
Arenillas de Riopisuerga.
Los Valcárceres.
Citores del Páramo.

Respecto de rústica y pecuaria. Quintanamanvirgo. Amaya. Cernégula. Rabé de las Calzadas.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintauamanvirgo 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Jorge Garcia.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se saca á remate en pública subasta la prestación del servicio de recaudación de las especies de consumos, alcoholes y sus recargos en este término municipal, desde 1.º de mayo á 31 de diciembre de 1913, bajo el tipo de 4.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, la que tendrá

lugar al día siguiente de termine el plazo de veinte dias, y hora de la diez, bajo la presidencia del Aled de ó Teniente en quien delegue, ca asistencia de la Comisión de Hacia da y Secretario de la Corporación

Las proposiciones se harán a pliego cerrado, en papel del sellolla acompañando la cédula personal y por separado el resguardo qua acredite la constitución del depósio provisional, entregándose en la se cretaria hasta las doce de la mañan del día anterior á la celebración del remate, siendo la fianza definitio que ha de prestar el Contratista del por 100 de la cantidad en que quede hecho el remate.

El modelo de proposición, al que han de ajustarse los licitadores, a el que á continuación se inserta.

Poza de la Sal 31 de marzo de 1913.—El Alcalde, Liborio Saiz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédil personal de..... clase, numero..... enterado del anuncio inserto ent BOLETIN OFICIAL número...., com pondiente al día..... de.... y plis go de condiciones para la contr tación del servicio de recaudacia del impuesto de consumos, alcohola y sus recargos, en este término m nicipal, desde 1.º de mayo á 31 de diciembre de 1913, acepta en toda sus partes dichas condiciones y offe ce la cantidad de..... pesetas (en la tra), obligándose á prestar dichosa vicio, mediante el ingreso en la la positaría municipal, los dias 20 cada mes, la cantidad de..... peseta (en letra), octava parte de la cant dad ofrecida. Acompaña por sep rado el resguardo que acredita constitución del depósito provisi nal para tomar parte en la subasti

Fecha (en letra).
Firma y rúbrica del proponente

Alcaldía de Pancorvo.

Por dimisión del que la desementa se halla vacante la Secreta del Ayuntamiento de esta villa, el haber anual de 999 pesetas, sub fechas por mensualidades vendadel presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el térmide 15 dias, á contar desde la insción de este anuncio en el Bolifo Oficial de la provincia.

Pancorvo 31 de marzo de la El Alcalde, Sebastián Aguilat.

IMPRENTA PROVINCIALI